



# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL 15-12-2010-MPT

Talara, uno de diciembre del año dos mil diez.-----

03 DIC 2010

*[Handwritten mark]*

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha treinta de noviembre del 2010, la aprobación de la Ordenanza Municipal "Empadronamiento de Conductores y vehículos menores de tres ruedas del Distrito de Pariñas", y;

### CONSIDERANDO:

- ❖ Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 27189 Ley del Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, así como los D.S. N° 004 y 009 - 2000- MTC, el cual aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados, así como el artículo 81° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establecen las facultades y competencias de los Gobiernos Locales Distritales para regular el servicio de transporte Publico en vehículos Menores;
- ❖ Que, la Municipalidad Provincial de Talara, ha emitido las Ordenanzas Municipales N° 25-09-2005 y 15-07-2006 Reglamentando el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados del Distrito de Pariñas y modificatoria de la Ordenanza antes indicada;
- ❖ Que, debido al incremento de la población del Distrito de Pariñas 88, 108 habitantes (INEI 2007), la falta de fuentes de trabajo, ha conllevado a que muchos jóvenes encuentren una alternativa de empleo brindando servicio de transporte publico de personas conduciendo trimoviles, sin embargo esto ha ocasionado que el parque automotor halla incrementado de forma preocupante, pues las labores de fiscalización y control no se dan abasto para poder realizar el trabajo, además que muchos de aquellos vehículos y conductores no se encuentran formalizados por tanto no contamos con información valiosa para la implementación de políticas de transporte;
- ❖ Que, esto aunado al incremento de actos delictivos en la ciudad donde algunos de los vehículos menores son utilizados para estos fines, razón por la cual es necesario que la Municipalidad Provincial de Talara de acuerdo a sus atribuciones y competencias norme esta realidad y conozca el numero de vehículos y conductores que realizan o no el servicio de transporte publico de personas, esta información se constituirá en una valiosa base de datos para la toma de decisiones en nuestra División y a la vez dicha información estará a disposición de las autoridades competentes como Policía Nacional del Perú, Fiscalía, Poder Judicial y sociedad civil que la requiera para las acciones de investigación e información que necesite;
- ❖ Que, para la aplicación de la presente norma se establecerán procedimientos de fácil acceso y cumplimiento hacia los usuarios que contribuyan al éxito de esta medida, autorizándose la recepción de la documentación en las oficinas de serenazgo del Cono Norte, Sur y de la Urb. Felipe Santiago Salaverry (Enace II), así mismo dicha información se ingresara al aplicativo informático de la División de transito de este Provincial la que se constituirá como una importante base de datos;
- ❖ Que, visto el Informe de la División de Transito N° 357-10-2010-DTVYTP-MPT el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación para la realización de un Empadronamiento Vehicular en el Distrito de Pariñas;
- ❖ Que, la oficina de Asesoría Jurídica opina con informe N° 988-11-2010-OAJ-MPT favorablemente sobre este proyecto de ordenanza;
- ❖ Que, así mismo la comisión de Transito Vialidad y Transporte Publico mediante Dictamen N° 03-11-10-CTVTP-MPT aprueba el presente proyecto de ordenanza;
- ❖ Que, de acuerdo con el artículo 81° inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y conforme a sus atribuciones, estas son autónomas para normar y regular el servicio Público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de comunidad con las leyes y Reglamentos nacionales sobre la materia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú artículo 195°, modificada por la Ley N° 27680 y Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo 9° inciso N° 8 Estando de acuerdo los señores regidores se ordena;

### SE ORDENA:

**Artículo 1° DISPÓNGASE** el empadronamiento obligatorio de todos los propietarios y conductores de vehículos menores de tres ruedas que presten o no servicio de Transporte Publico de personas en el Distrito de Pariñas, a excepción de aquellos que se encuentren con permiso de operación vigente.

**Artículo 2°** El empadronamiento será **gratuito** presentando la siguiente documentación:  
**Del Propietario del vehículo:** Copia Tarjeta de Propiedad o contrato de compra venta y D.N.I.  
**Del Conductor del vehículo:** Copia de Licencia de Conducir B - II Profesional y D.N.I.



# Municipalidad Provincial de Talara

**Artículo 3º** La recepción de la documentación indicada en el artículo N° 2 se realizara:

Locales de Recepción	Días	
	Lunes - Viernes	sábados, domingos y feriados
Oficina de tramite documentario de la Municipalidad Provincial de Talara	8: 00 a.m. / 3: 45 p.m.	8: 30 a.m. / 1: 00 p.m.
Base de Serenazgo del Cono Norte	8: 30 a.m. / 5: 30 p.m.	8: 30 a.m. / 1: 00 p.m.
Base de Serenazgo del Cono Sur	8: 30 a.m. / 5: 30 p.m.	8: 30 a.m. / 1: 00 p.m.
Base de Serenazgo de la Urb. Felipe Santiago Salaverry (Enace II)	8: 30 a.m. / 5: 30 p.m.	8: 30 a.m. / 1: 00 p.m.

**Artículo 4º** El plazo para acogerse al empadronamiento es de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5º** La Oficina de Secretaria General, Gerencia de Servicios Públicos y División de Transito quedan obligadas a implementar con materiales y coordinar con cada uno de los locales de recepción a fin de cumplir con lo señalado en la presente norma legal.

**Artículo 6º** Las infracciones contenidas en el presente anexo serán impuestas por los inspectores de transportes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

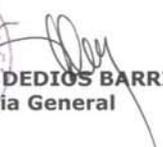
**Artículo 7º** Aprobar el cuadro de Infracciones sanciones denominándose ANEXO I (El cual será un porcentaje de la IUT vigente).

**Artículo 8º** Las infracciones contenidas en el presente anexo no tendrán descuento alguno, debiendo el infractor cancelar el 100% de la sanción impuesta, los recursos de impugnación se tramitaran conforme lo establecido en la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 9º** La Gerencia de Servicios Públicos, la División de Transito Vialidad y Transporte Publico quedan encargadas de hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 10º** Encargar a la unidad de logística de la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en un diario de circulación regional I.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**-----

  
**Abog. SANTOS R. DEDIÓS BARRIENTOS**  
 Secretaria General

  
**PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA**  
 Alcalde Provincial

Copias:  
 Gerencia Municipal  
 OAJ  
 GSP-  
 DTVYTP  
 Rentas  
 Logística  
 Imagen Institucional  
 Informática  
 Oficina de Regidores  
 Archivo  
 Iva.





# Municipalidad Provincial de Talara

## ANEXO I

### INFRACCIONES DEL PROPIETARIO / CONDUCTOR

Código	Infracción	Calificación	Sanción UIT	Medida Preventiva
A - 1	Circular con Vehículos menores de tres ruedas que presten o no servicio de Transporte Publico de personas sin que este se encuentre empadronado en la Municipalidad Provincial de Talara.	Muy Grave	2 %	Retención del Vehículo
A - 2	Conducir Vehículos menores de tres ruedas que presten o no servicio de Transporte Publico de personas sin que este se encuentre empadronado en la Municipalidad Provincial de Talara.	Muy Grave	2 %	Retención del Vehículo

